

NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS DE VISADO

La liquidación de las cuotas colegiales derivadas del visado no pueden mantenerse indefinidamente en impago, ya sea porque permanezca el trabajo visado sin retirar o porque se le haya puesto algún reparo por el servicio de control y quede sin subsanar.

En todos estos casos el Colegio ha realizado un servicio y como consecuencia se han generado unas cuotas que deben ser satisfechas.

Se recuerda que el artículo 5.c) de los vigentes Estatutos del COACM establece la posibilidad de sanción de suspensión profesional por impago de obligaciones y deudas colegiales durante seis meses.

En consecuencia la Junta Directiva de la Demarcación de Ciudad Real del COACM en sesión del 17 de junio de 2009 aprobó la revisión de esta normativa que entrará en vigor **a partir del día uno de julio de 2009:**

1.- Cuotas de trabajos visados o en reparo sin retirar:

Se reclamarán al Arquitecto mediante requerimiento de pago las cuotas de visado de:

- Trabajos visados que permanezcan tres meses sin retirar.
- Trabajos que permanezcan detenidos tres meses sin aportar subsanaciones. En caso de que alguna de las subsanaciones pendientes afecten a las bases de cálculo de la cuota, se faculta a los arquitectos de control para su obtención.

2.- Liquidación de cuotas anteriores para retirada de visado:

Para la retirada y abono de un trabajo visado, no se podrá tener pendiente de pago la cuota de ningún otro trabajo según el punto anterior.